

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2017-00576-00
DEMANDANTE: CARLOS MARIO ARANGO MARIN
DEMANDADO: JORGE SALAZAR SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al despacho memorial en el que la partes manifiestan haber llegado a un acuerdo transaccional. Provea. Turbaco (Bol), 21 de septiembre de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR), veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que a través de mensaje de datos de fecha 10 de septiembre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante allega al expediente el acuerdo transaccional al que llegaron las partes de acuerdo con el Art. 312 del C.G.P.

En ese sentido, solicita al Despacho que se apruebe dicho acuerdo y se haga entrega inmediata de los títulos judiciales que se encuentran depositados en el Banco Agrario de Colombia, ya que hacen parte del acuerdo.

Por lo anterior, este Despacho Judicial aprobará el acuerdo transaccional de conformidad con el Art. 312 del C.G.P., y en los términos celebrados entre las partes. De igual forma, se le reconocerá personería a la firma de abogado que representa a la parte demandada.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE el acuerdo transaccional celebrado por las partes, en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$7.753.328)

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante CARLOS MARIO ARANGO MARIN, que se le hayan descontado al demandado y que se encuentren consignados en la cuenta perteneciente a este Despacho en el Banco Agrario de Colombia hasta llegar a la suma de \$6.324.479.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento todas las medidas cautelares, ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes, o embargos de créditos, estos pasaran a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. Comuníquesele insertado lo pertinente.

CUARTO: Una vez entregados a la parte demandante los depósitos judiciales, ingrésese el expediente al Despacho para proveer respecto de la terminación del proceso, conforme al acuerdo transaccional celebrado por las partes.

QUINTO: Téngase a la firma de abogados JURIDICA ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S identificada con el Nit. 900944440-3, como apoderada judicial del demandado de acuerdo al memorial poder conferido de conformidad con el Art. 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2017-00576-00
DEMANDANTE: CARLOS MARIO ARANGO MARIN
DEMANDADO: JORGE SALAZAR SANCHEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 059 Hoy 22-SEPTIEMBRE-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Bolivar - Turbaco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9523e0b6e4dc418b5c78dad0b74cca9aa3fb678ac3f4a37560f008bed25e1f9a**

Documento generado en 21/09/2021 10:19:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>